

ALADI/SEC/di 1352/Rev.1
31 de agosto de 2000

INFORME SOBRE LOS COMPROMISOS PREVISTOS A TÉRMINO EN LOS DIFERENTES ACUERDOS VIGENTES

Con base en el punto 2 3 7 del Programa Anual de Actividades de la ALADI para el año 2000, la Secretaría General ha elaborado el presente informe, para lo cual se procedió a la revisión de los textos de los Acuerdos suscritos al amparo del Tratado de Montevideo 1980, actualmente vigentes.

En la selección de disposiciones que se realizó para elaborar el presente documento no se han considerado los compromisos que tienen relación con las siguientes materias:

- a) programas de liberación comercial;
- b) revisión periódica de los Acuerdos,
- c) periodicidad de reunión de las Comisiones Administradoras.

Asimismo, tomando en cuenta lo dispuesto por el Comité de Representantes en el Programa de Actividades, cabe señalar que el presente informe únicamente incluye aquellos compromisos para los que los países miembros han establecido una fecha o un plazo determinados en sus respectivos Acuerdos y como excepción se han incluido algunos compromisos que disponen su cumplimiento “en el más breve plazo posible” o “de inmediato”. En razón de ello, no han quedado recogidos en el presente documento los compromisos adoptados por los países miembros que no establecen plazo o fecha para su cumplimiento, tal es el caso de algunas disposiciones que versan sobre la

determinación de medidas que constituyen obstáculos al comercio, la armonización de reglamentaciones varias, el avance en la liberalización del comercio de servicios, la suscripción de acuerdos para evitar la doble tributación, la realización de actividades que faciliten la promoción recíproca de los productos de interés, proyectos conjuntos de investigación, programas de asistencia técnica recíproca, intercambio de tecnología en materias consideradas de interés mutuo, entre otras.

En la planilla adjunta, se relacionan para cada uno de los Acuerdos los referidos “compromisos a término”, indicándose en la última columna como “Comentario de la Secretaría General” el vencimiento o no del plazo previsto, así como, teniendo en cuenta la naturaleza del compromiso, si su cumplimiento requiere la suscripción de un protocolo adicional. En aquellos casos que se ha verificado su cumplimiento también se indica el Protocolo correspondiente. Cabe señalar que al no disponer la Secretaría General de las Actas de las correspondientes Comisiones Administradoras existen dificultades para verificar aquellos compromisos cuyo cumplimiento no requiere de la suscripción de un protocolo adicional.

ÍNDICE

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 2 CELEBRADO ENTRE BRASIL Y URUGUAY	5
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 5 CELEBRADO ENTRE MÉXICO Y URUGUAY	6
ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 16 ARGENTINA-CHILE	7
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 MERCOSUR	8
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 22 CELEBRADO ENTRE BOLIVIA Y CHILE	9
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 23 CELEBRADO ENTRE CHILE Y VENEZUELA	10
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 24 CELEBRADO ENTRE CHILE Y COLOMBIA	11
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 28 CELEBRADO ENTRE ECUADOR Y URUGUAY	12
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 30 CELEBRADO ENTRE ECUADOR Y PARAGUAY	13
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 31 CELEBRADO ENTRE BOLIVIA Y MÉXICO	14
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 32 CELEBRADO ENTRE CHILE Y ECUADOR	16
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 33 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA, MÉXICO Y VENEZUELA	17
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE MERCOSUR Y CHILE	19
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36 CELEBRADO ENTRE MERCOSUR Y BOLIVIA	21
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38 CELEBRADO ENTRE CHILE Y PERÚ	22
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 39 CELEBRADO ENTRE BRASIL Y COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y VENEZUELA (Países Miembros de la CAN)	23
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 42 CELEBRADO ENTRE CUBA Y CHILE	24
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 48 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA Y COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y VENEZUELA (Países Miembros de la CAN)	25

COMPROMISOS PREVISTOS A TÉRMINO EN LOS ACUERDOS DE NUEVA GENERACIÓN

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 2 CELEBRADO ENTRE BRASIL Y URUGUAY

Suscripción: Texto Consolidado (Cuarto Protocolo Adicional): 30/09/86

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
En un plazo de 90 días	INPEX y DIRECON	5° Protocolo Adicional, Artículo 7.	Concertará un plan de trabajo para la implementación del convenio	Plazo vencido. ⁽¹⁾
Bianualmente	Las Partes Contratantes	6° Protocolo Adicional. Artículo II, párrafo 1	Elaborarán conjuntamente programas bienales en consonancia con las prioridades de ambos países en el ámbito de sus respectivos planes y estrategias de desarrollo económico y social.	(1)

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 5 CELEBRADO ENTRE MÉXICO Y URUGUAY

Suscripción: Decimoquinto Protocolo Adicional: 29 de diciembre de 1999

Decimosexto Protocolo Adicional : 29 de diciembre de 1999

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
Decimosexto Protocolo Adicional - Régimen de Solución de Controversias: Fecha de suscripción: 29/12/1999				
29/03/00	Grupo de Expertos	Art. 9°	Cada Parte Contratante designará 10 expertos de México y Uruguay y 5 de terceros países.	Plazo vencido, a pesar que el citado Protocolo aún no está vigente. ⁽¹⁾
Decimoquinto Protocolo Adicional - Régimen de Solución de Controversias: Fecha de suscripción: 29/12/1999				
5 años (a partir de la entrada en vigencia del 15° Protocolo Adicional)	Las Partes	Artículo 131° Disposiciones transitorias	Las partes asumen el compromiso de revisar la normativa incluida en el Cap. IV (Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros para el Control y Verificación de Origen de las Mercancías).	Plazo no vencido. (1) Si el resultado de la revisión implica modificación, ésta se deberá incorporar a través de un Protocolo Adicional.
90 días a partir de la fecha de firma	Las Partes	Anexo IV. "Notas" Requisitos específicos de origen	Se establece un plazo de 90 días para revisar el requisito específico de ítem arancelarios incluidos en el anexo y la aplicación de nuevos requisitos para los ítem señalados en la página de "Notas".	Plazo vencido. ⁽²⁾

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

⁽²⁾ Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 16 ARGENTINA-CHILE

Suscripción: Decimonoveno Protocolo Adicional: 29 de enero de 1997.

Vigésimo Protocolo Adicional: 29 de enero de 1997.

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
Dentro del plazo de 6 meses	Las Partes	19° Protocolo Adicional. Artículo 4°	Instruir a sus organismos públicos Aduaneros, Migratorios, Sanitarios, de Seguridad, Policiales y Defensa, para que efectúen las coordinaciones tendientes a facilitar el desarrollo de las actividades propias del Proyecto	El compromiso fue cumplido a través de la suscripción del 22° Protocolo Adicional
Dentro del plazo de 6 meses	Los organismos públicos competentes de ambas Partes	19° Protocolo Adicional Artículo 7°	Coordinarán el sistema de control, procedimientos y métodos que permitan cuantificar y determinar el origen de los materiales y minerales extraídos desde el territorio de cada uno de ellos.	El compromiso fue cumplido a través de la suscripción del 22° Protocolo Adicional
Dentro del plazo de 6 meses	Las Partes	20° Protocolo Adicional Artículo 4°	Instruir a sus organismos públicos Aduaneros, Migratorios, Sanitarios, de Seguridad, Policiales y Defensa, para que efectúen las coordinaciones tendientes a facilitar el desarrollo de las actividades propias del Proyecto	El compromiso fue cumplido a través de la suscripción del 23° Protocolo Adicional
Dentro del plazo de 6 meses	Los organismos públicos competentes de ambas Partes	20° Protocolo Adicional Artículo 7°	Coordinarán el sistema de control, procedimientos y métodos que permitan cuantificar y determinar el origen de los materiales y minerales extraídos desde el territorio de cada uno de ellos.	El compromiso fue cumplido a través de la suscripción del 23° Protocolo Adicional

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 MERCOSUR

Suscripción: Noveno Protocolo Adicional: 30 de diciembre de 1994

Duodécimo Protocolo Adicional: 6 de agosto de 1998

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
Hasta el año 2001	Grupo Ad-Hoc	9° Protocolo Adicional Art. 31°	Definir un Régimen de Adecuación del Sector Azucarero en el Mercosur al funcionamiento de la Unión Aduanera, o sea, Arancel Externo Común y Libre Comercio Intra-Mercosur.	Plazo no vencido. ⁽²⁾
01-01-1999	Los Países Signatarios	22° Protocolo Adicional Art. 7°	Completar el relevamiento de los diferentes regímenes especiales de importación vigentes en los países signatarios con vistas a la aplicación del Régimen de Origen Mercosur para los productos comprendidos en dichos regímenes.	Plazo vencido. (2)

⁽²⁾ Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 22 CELEBRADO ENTRE BOLIVIA Y CHILE

Suscripción: 6 de abril de 1993

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
06/07/1993	Comisión Administradora	Art.20° 4to. Párrafo	Dicha Comisión deberá ser constituida dentro de los 90 días de suscrito el presente Acuerdo y en su primera sesión establecerá su propio reglamento	Plazo vencido. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 23 CELEBRADO ENTRE CHILE Y VENEZUELA

Suscripción: 2 de abril de 1993

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
02/04/19994	Comisión Administradora	Art.18°	La Comisión Administradora, que establece el Art.33 definirá en el curso del 1er.año de vigencia del Acuerdo, el ámbito y los términos que regularán las compras gubernamentales entre los países signatarios. Para tal efecto, tomará en cuenta los criterios establecidos en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) para que los países signatarios gocen de un acceso abierto y competitivo tratándose de compras del sector público.	Plazo vencido. ⁽²⁾
02/05/1993	Comisión Administradora	Art.33 ° párrafo 2	Esta Comisión deberá quedar constituida dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este Acuerdo y establecerá su propio reglamento.	Plazo vencido. ⁽¹⁾

(1) Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

(2) Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 24 CELEBRADO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

Suscripción: 6 de diciembre de 1993

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
06/12/1994	Comisión Administradora	Art. 18°	La Comisión Administradora, que establece el Art. 33° definirá en el curso del 1er. Año, de vigencia del Acuerdo, el ámbito y los términos que regularán las compras gubernamentales entre los países signatarios. Para tal efecto, tomará en cuenta los criterios establecidos en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) para que los países signatarios gocen de un acceso abierto, transparente, equitativo y competitivo, tratándose de compras del sector público.	Plazo vencido. ⁽²⁾
06/04/1994	Comisión Administradora	Art.33°	Esta Comisión deberá quedar constituida dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y establecerá su propio reglamento	Plazo vencido. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

⁽²⁾ Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 28 CELEBRADO ENTRE ECUADOR Y URUGUAY

Suscripción: 1° de mayo de 1994

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
45 días a partir de la entrada en vigencia	Gobiernos	Art. 19°	Constitución del Consejo de Administración de Complementación Económica para la administración del Acuerdo.	Plazo vencido. ⁽¹⁾
Seis meses a partir de la instalación del Consejo de Administración	Consejo de Administración	Art. 22°	Aprobación de un régimen definitivo de solución de controversias.	Plazo vencido. (2)

(1) Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

(2) Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 30 CELEBRADO ENTRE ECUADOR Y PARAGUAY

Suscripción: 15 de setiembre de 1994

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
90 días a partir de la entrada en vigencia	Comisión Administradora	Art. 39° Inciso f)	Aprobación del Reglamento.	Plazo vencido. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 31 CELEBRADO ENTRE BOLIVIA Y MÉXICO

Suscripción: 10 de setiembre de 1994

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
Antes de la entrada en vigor de este Tratado	Las Partes	Artículo 6-02	Elaborar formato único para el certificado y la declaración de origen	Plazo vencido. ⁽¹⁾ Compromiso cumplido D.O. México 30/12/94.
Durante un período de 4 años, contados a partir de la entrada en vigor de este Tratado	Autoridad competente en la Parte exportadora	Artículo 6-02	Validar el certificado de origen	Plazo vencido. A partir del quinto año de vigencia del Acuerdo, la autoridad competente en la Parte Exportadora no valida el certificado de origen
En un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Tratado.	Las Partes	Artículo 9-06	Inscribir en el anexo 1 de este artículo las medidas disconformes con los artículo 9-03 al 9-05 (trato nacional, trato de la nación más favorecida, presencia local –Servicios-)	Plazo vencido. ⁽²⁾
En un plazo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor de este Tratado.	Las Partes	Artículo 9-06	Inscribir en el anexo 1 de este artículo las medidas estatales y departamentales.	Plazo vencido. (2)
En un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Tratado.	Las Partes	Artículo 9-07	Inscribir en el anexo a este artículo las restricciones cuantitativas que se adopten a nivel federal o central y estatal o departamental.	Plazo vencido. (2)

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

⁽²⁾ Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
A más tardar a la entrada en vigor de este Tratado.	Cada Parte	Artículo 14-20	Establecer por lo menos un punto de contacto para proporcionar información sobre los programas de capacitación y orientación a que se refiere este artículo.	Plazo vencido. (1)
A más tardar el 1/1/98	Las Partes	Artículo 14-24	Iniciar negociaciones para mejorar los términos de este capítulo (Compras del Sector Público)	Plazo vencido. (1) No obstante, una vez concluidas las negociaciones, sus resultados deberán incorporarse al Acuerdo a través de un Protocolo
En un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Tratado.	Cada Parte	Artículo 15-02	Listar las actividades económicas reservadas a cada Parte.	Plazo vencido. (2)
En un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Tratado.	Cada Parte	Artículo 15-07	Listar en el anexo 1 de este artículo, de conformidad con su legislación vigente, las actividades económicas reservadas a cada Parte (Inversión)	Plazo vencido. (2)
En un plazo que no exceda de tres años, a partir de la entrada en vigor de este Tratado.	Cada Parte	Artículo 16-43	Cumplir con las obligaciones establecidas en este Artículo. (Defensa de los derechos de propiedad intelectual en la frontera)	Plazo vencido. (1)

(1) Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

(2) Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 32 CELEBRADO ENTRE CHILE Y ECUADOR

Suscripción: 20 de setiembre de 1994

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
Dentro de los 90 días de constituida la Comisión Administradora	Comisión Administradora	Artículo 13° párrafo tercero	Definir qué se entiende por “daño significativo” y los procedimientos para la aplicación de las normas sobre salvaguardias.	Plazo vencido (considerando que se cumplió lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 33). ⁽²⁾
20/IX/1995 (en el curso del primer año de vigencia del Acuerdo)	Comisión Administradora	Artículo 17°	Definir el ámbito y los términos que regularán las compras gubernamentales entre los países signatarios	Plazo vencido. (2)
Primera reunión de la Comisión Administradora	Comisión Administradora	Artículo 24°	Proponer la formulación de un protocolo de negociación de servicios	Plazo vencido (considerando que se cumplió lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 33). (2)
20/X/94 (dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Acuerdo)	Gobiernos	Artículo 33° párrafo segundo	Constitución de la Comisión Administradora y establecimiento de su propio Reglamento.	Plazo vencido. ⁽¹⁾
(Los países signatarios procederán a cumplir de inmediato...)	Gobiernos	Disposiciones transitorias, párrafo segundo	Llevar a cabo las formalidades correspondientes para dejar sin efecto el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 15, suscrito entre ambos países.	Plazo vencido. (2)

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

⁽²⁾ Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 33 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA, MÉXICO Y VENEZUELA

Suscripción: 13 de junio de 1994

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
Al final del primer año de vigencia del Acuerdo.	Comité del Sector Automotor	Artículo 4-03	Presentar a la Comisión Administradora una propuesta sobre: i) mecanismo de intercambio compensado ii) metodología para definir el origen de bienes automotores iii) cualquier modificación al ámbito de aplicación de este Capítulo iv) cualquier aclaración en la reducción de impuestos de importación, tomando en cuenta las diferencias en el grado de desarrollo de las industrias automotrices ubicadas en el territorio de cada Parte.	Plazo vencido. ⁽¹⁾ Las decisiones que se adopten al respecto, que conlleven la modificación del Acuerdo deberán incorporarse a través de un Protocolo Adicional.
Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Tratado	Comité de Análisis Azucarero	Anexo al Artículo 5-04	Definir la participación del azúcar originario y proveniente de Colombia y de Venezuela en el arancel-cuota que México se compromete, en caso de acuerdo por consenso en el Comité, a adoptar dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Tratado. Definir, igualmente, el mecanismo mediante el cual el azúcar originaria y proveniente de México participará en los mercados de Colombia y Venezuela.	Plazo vencido, siempre que hubiese habido acuerdo. ⁽²⁾
A más tardar el 1° de enero de 1995.	Las Partes (Colombia y México)	Artículo 6-26	Acordar un reglamento de operaciones del Comité de Integración Regional de Insumos.	Plazo vencido. (1)
Dentro de los ocho meses siguientes a la firma del Tratado.	Las Partes	Artículo 10-07	Suscribir un Protocolo que constará de dos listas que contendrán los acuerdos de las negociaciones que las Partes realicen durante 8 meses.	Plazo vencido. (2)
Dentro de los dos años siguientes a la firma del Tratado.	Las Partes	Artículo 10-07	Suscribir un Protocolo en el que inscribirán las medidas estatales y departamentales disconformes con los Artículos 10-04 al 10-06	Plazo vencido. (2)

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

⁽²⁾ Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo.

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
Dentro del año siguiente a la fecha de entrada en vigor de este Tratado	Las Partes	Artículo 10-08	Suscribir un Protocolo que contendrá las restricciones cuantitativas a que se refiere el párrafo 1	Plazo vencido. (2)
A más tardar un mes después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado	Las Partes	Artículo 10-12	Establecer conjuntamente procedimientos para llevar a cabo las negociaciones que conducirán a la elaboración de los Protocolos mencionados en los Artículos 10-07, 10-08 y 10-10	Plazo vencido. (1)
Dentro de los 24 meses siguientes, contados a partir de la entrada en vigor de este Tratado.	Las Partes	Artículo 10-13	Establecer un sistema para facilitar a los prestadores de servicios información referente a sus mercados en relación a: a) los aspectos comerciales y técnicos del suministro de servicios; b) la posibilidad de obtener tecnología en materia de servicios; y c) aquellos aspectos que la Comisión considere pertinente.	Plazo vencido. (1)
Dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de este Tratado	Grupo de Alto Nivel de Telecomunicaciones del G-3	Artículo 11-06	Adoptar entre sus procedimientos de evaluación de la conformidad las disposiciones necesarias para aceptar los resultados de las pruebas que realicen, con base en sus normas y procedimientos establecidos, los laboratorios autorizados y reconocidos por entidades competentes, que se encuentren en territorio de otra Parte.	Plazo vencido. (1)
Dentro de los ocho meses siguientes a la entrada en vigor de este Tratado	Las Partes	Artículo 12-15	Elaborar Protocolo en el que cada Parte incluirá las reservas a los artículo 12-04 al 12-07 y 12-14	Plazo vencido. (2)

(1) Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

(2) Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE MERCOSUR Y CHILE

Suscripción: 25 de junio de 1996

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
Menor plazo posible	Comisión Administradora	Art. 7°	Velar que las Restricciones Arancelarias que constan en las Notas Complementarias sean eliminadas en el menor plazo posible	(2)
A la brevedad	Países signatarios	Art. 18°	Defensa de la competencia y del consumidor Promover acciones para acordar un esquema normativo basado en disposiciones y prácticas internacionalmente aceptadas, que constituya el marco adecuado para disciplinar eventuales prácticas anti competitivas. Desarrollar acciones conjuntas tendientes al establecimiento de normas y compromisos específicos, para que los productos provenientes de las Partes Contratantes gocen de un tratamiento no menos favorable que el que se concede a los productos nacionales similares, en aspectos relacionados con la defensa de los consumidores.	(1) Una vez acordado el esquema normativo habrá que incorporarlo a través de un Protocolo Adicional.
A corto plazo	Organismos competentes en materia de defensa de la competencia y del consumidor	Art. 20°	Implementar un esquema de cooperación que permita alcanzar a un primer nivel de entendimiento sobre estas cuestiones y un esquema metodológico para la consideración de situaciones concretas que pudieran presentarse.	(1)
01/04/1997	Países Signatarios	Art. 26° 1° párrafo	Intercambio de las medidas reglamentarias sobre Normas y Reglamentos Técnicos, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y otras materias.	Plazo vencido. (1)
Plazo breve	Países Signatarios	Art. 29°	Definir las reglamentaciones de tránsito de productos agropecuarios y agroindustriales provenientes de sus respectivos territorios, ante el pedido de cualquiera de las Partes Signatarias.	(2)

(1) Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

(2) Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo.

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
Antes del 01/10/97	Comisión Administradora	Art. 30°	Relevamiento y examen de los incentivos a las exportaciones vigentes en cada una de las Partes Signatarias.	Plazo vencido. ⁽¹⁾
Antes del 01/10/2000	Comisión Administradora	Art. 47° Inciso k)	Evaluar y proponer un tratamiento para el sector automotor.	Plazo no vencido. (1)
Con prontitud (a partir del 20/9/99)	Partes Signatarias	15° Prot Art. 25°	Notificar sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos en materia de aplicación de medidas de salvaguardia al comercio bajo aranceles preferenciales, así como toda modificación de los mismos.	(1)
Antes del 31/12/2000	Comisión Administradora	24° Prot Adicional	Acordar el tratamiento arancelario a otorgar a los productos incluidos en el Anexo 4, para el comercio recíproco entre Chile y Paraguay	Plazo no vencido. (2)

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

⁽²⁾ Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36 CELEBRADO ENTRE MERCOSUR Y BOLIVIA

Suscripción: 17 de diciembre de 1996

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
A la brevedad posible	Países Signatarios	Art. 17°	Promover acciones para acordar un esquema normativo basado en disposiciones y prácticas internacionalmente aceptadas, que constituya el marco adecuado para disciplinar eventuales prácticas que restrinjan la competencia.	⁽¹⁾ Una vez acordado el esquema normativo habrá que incorporarlo a través de un Protocolo Adicional.

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38 CELEBRADO ENTRE CHILE Y PERÚ

Suscripción: 22 de junio de 1998

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
1/7/1999	Comisión Administradora	Artículo 20°	Estudiar y proponer los términos que regularán la negociación en materia de compras gubernamentales	Plazo vencido. (1)
1/7/1999	Comisión Administradora	Artículo 26°	Formular propuestas para la adopción de medidas tendientes a la liberalización del comercio bilateral de servicios, teniendo en cuenta entre otras consideraciones, las negociaciones que se lleven a cabo en la OMC-GATS y en los ámbitos regional y hemisférico sobre esta materia.	Plazo vencido. (1)
29/7/1998	Gobiernos	Artículo 31°	Instalación de la Comisión Administradora y establecimiento de su reglamento interno	Plazo vencido. (1)
1/7/2000	Grupo de trabajo a ser constituido por los Gobiernos	Artículo 41°	Formular una propuesta a la Comisión Administradora sobre posibilidades de complementación industrial en el sector automotor, incluida la normativa de origen	Plazo vencido. (1)
1/7/1999	Comisión Administradora	Tercer Artículo Transitorio	Analizar la posibilidad de conferir algún tratamiento especial a las mercaderías elaboradas o provenientes de zonas francas	Plazo vencido. (1)
15/5/1998	Delegación de Chile	Nota 2 del Anexo 2	Informar a la Delegación de Perú su posición respecto al tipo de desgravación que le compete a cada una de las subpartidas NALADISA objeto del numeral 11 del Anexo 2 del ACE 38	Plazo vencido (2)
22/7/1998	Gobiernos	Apéndice 1 del Anexo 5	Determinación de los productos sujetos a registro o algún otro tipo de autorización en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, una vez que se realice el intercambio de legislaciones entre los países signatarios; y Completar la información sobre plazos vigentes para autorizaciones de otros productos y a las rectificaciones o correcciones de los plazos que constan en el Apéndice 1 del Anexo 5, acompañando las legislaciones pertinentes	Plazo vencido. (2)
22/7/1998	Gobiernos	Artículo 11° del Anexo 7, tercer párrafo	Notificación recíproca de las autoridades competentes designadas como representantes ante el Grupo de Trabajo de medidas de normalización y metrología	Plazo vencido. (1)

(1) Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

(2) Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo.

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 39 CELEBRADO ENTRE BRASIL, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y VENEZUELA
(Países Miembros de la CAN)**

Suscripción: 12 de agosto de 1999

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
En un plazo de 3 meses (calendario) desde la suscripción del Acuerdo	Las Partes Signatarias	Anexo V. Régimen de Solución de Controversias Artículo 10	Harán las designaciones correspondientes para integrar la nómina de expertos.	Plazo vencido. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 42 CELEBRADO ENTRE CUBA Y CHILE

Suscripción: 20 de diciembre de 1999

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
En el plazo más breve posible	Las Partes	Artículo 12°	Estudiar y revisar el Régimen de Origen, con el propósito de perfeccionar dichas normas.	Este Acuerdo aún no está vigente
En un plazo máximo de un año	La Comisión Administradora	Artículo 19°	Iniciar las acciones que estime pertinentes en el ámbito del comercio de servicios	La Comisión Administradora se constituirá 60 días después de la entrada en vigencia de este Acuerdo
En un plazo máximo de un año	La Comisión Administradora	Artículo 25°	Definir un Régimen de Solución de controversias. En caso contrario, se utilizará lo establecido por la OMC a estos efectos	Plazo no vencido. (2)
Dentro de los 60 días corridos desde la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo	La Comisión Administradora	Artículo 26°	Constituirse	Plazo no vencido. (1)

(1) Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.

(2) Su cumplimiento requiere de suscripción de un Protocolo.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 48 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA-COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y VENEZUELA (Países Miembros de la CAN)

Suscripción: 29 de junio de 2000

Plazo previsto	Organo responsable	Disposición del Acuerdo	Acciones a desarrollar	Comentarios de la Secretaría General
30 días calendario o corridos a la entrada en vigencia del presente Acuerdo	La Comisión Administradora	Artículo 19	Constituirse.	Plazo no vencido. ⁽¹⁾ El Acuerdo entrará en vigor el 1° de agosto de 2000.

⁽¹⁾ Su cumplimiento no requiere de suscripción de un Protocolo.